

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contrato No.	180
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	MY (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
Proceso de Contratación No.-	004/2015
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Contratista:	SET Y GAD S.A.S.
Nit:	830.065.092-8
Representante Legal:	STEVEN MESA AGUDELO
Dirección:	Carrera 48 N° 101 A 69, Bogotá D.C.
Teléfono:	5331269
Correo electrónico:	luis.uribe@setgad.com
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor incluido IVA:	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$599.997.240).

Plazo de Ejecución:	Será hasta el 31 de Diciembre de 2015, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	Dinámica No. 270 y SIIF No.27415 del 24/03/2015

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra el señor **STEVEN MESA AGUDELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.090.246, en calidad de Representante Legal de SET Y GAD S.A.S., con NIT. No. 830.065.092-8, constituida mediante Escritura Pública No. 3321 de la Notaria 34 de Bogotá D.C., del de 25 de Noviembre de 1999, inscrita el 2 de Diciembre de 1999 bajo el número 00706108 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 03 de Agosto de 2015 por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio con radicado No. 2079 DIGE-SUAD-MANT del 28 de Enero de 2015, la Profesional de Defensa Viviana Guerrero Gámez- Jefe Área Equipo Médico (E), enviaron al Señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, Subdirector Administrativo el estudio previo de contratación para adelantar el proceso de Licitación Pública para el mantenimiento preventivo y correctivo de los quipos biomédicos de los diferentes servicios del Hospital . **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 95 del 02 de Febrero de 2015, Código del Rubro 213 100 1 21 "*Mantenimiento Mayor de Equipos*" por el valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 600.000.000)** **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de licitatorio, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 270** Gasto Rubro Recurso C 0213100 1 21 "*Mantenimiento Mayor de Equipos*" y SIIF No. **27415** Posición de Catalogo C-213-100-1 "*MANTENIMIENTO DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL*", del 24 de Marzo de 2015, por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 600.000.000)** Para el presente contrato se destina el valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 599.997.240)** **5.** Que el Comité de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Adquisiciones en reunión ordinaria No. 219 ponencia No.031 del 12 de Agosto de 2015, recomendó al Señor Mayor General (A) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y publicación de Pliegos Definitivos de la Licitación Pública No.04/2015. Cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 599.997.240)**. 6. Que mediante Resolución No. 691 del 13 de Agosto de 2015 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No.04/2015 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. 7. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 262 ponencia No. 039 del 08 de Septiembre de 2015, recomendó al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Licitación Pública No.04/2015, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL a la firma SET Y GAD S.A.S. por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 599.997.240)** y ordenar la liberación del presupuesto no adjudicado por un valor de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 2.760) 8. Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No. 04/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 Título I de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 del 2015. 9. Que **EL HOSPITAL** mediante Resolución No. **757** de fecha 08 de Septiembre de 2015, adjudicó la Licitación Pública N° 004 de 2015 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL a la empresa SET Y GAD S.A.S. Nit. 830.065.092-8 por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 599.997.240)**. 10. Que mediante Oficio N° 26923/DIGE-SUAD-GECO de fecha 16 de Septiembre de 2015, el señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez Subdirector Administrativo, solicitó al Jefe de presupuesto, la liberación del CDP Dinámica N° 270 y SIIF N° 24715 de fecha 24 de Marzo de 2015, la suma de (\$ 2.760) debido a que el proceso de Licitación Pública N° 004/2015, fue adjudicado por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 599.997.240)**. 11. Que mediante oficio No. 26924 DIGE-SAUD-UCB de fecha 16 de septiembre de 2015, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de la Licitación Pública No.01 del 2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. 12. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato,

el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el anexo 01 del presente contrato y en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 04 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y la adjudicación realizada por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 599.997.240).** **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** pagará al **CONTRATISTA** mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados de la siguiente manera: Pagos parciales dentro de los SESENTA (60) días, previa presentación del informe del supervisor del contrato de acuerdo a los mantenimientos realizados, lo anterior previo trámite administrativo y disponibilidad de PAC, recibo a satisfacción y la radicación completa en la oficina de Tesorería del Hospital de los siguientes documentos: **1.** Factura comercial. **2.** Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor. **3.** Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, Pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales Caja de Compensación, Instituto de Bienestar Familiar y Sena). **4.** Certificado pago de salarios y prestaciones y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL CONTRATISTA** elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los servicios. **PARAGRAFO TERCERO** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 658-530974-34** del **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO.** **EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 270** Gasto Rubro Recurso C 0213100 1 21 "Mantenimiento Mayor de Equipos" y SIIF No. **27415** Posición de Catalogo C-213-100-1 "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL", del 24 de Marzo de 2015, por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 600.000.000)**. Expedidos por la Jefe de Presupuesto (E) de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Para el presente contrato se destina el valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 599.997.240)**. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución Será hasta el 31 de Diciembre de 2015, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **LUGAR.** En las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3 N° 49-00 en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 9.1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.2) Realizar la prestación del servicio correspondiente de manera oportuna. 9.3) Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.4) Prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, objeto del presente contrato. 9.5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 9.15) **Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL** **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1)

Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los elementos

entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través del supervisor que sea designado por el Director General por medio de acto administrativo, el cual deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de

garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-**

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, equivalente al treinta por ciento (30%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Servicios Ofertados**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) Calidad De Los Bienes Ofertados.** El contratista debe constituir esta garantía en caso de que los bienes con los cuales se va a realizar las calibraciones queden de propiedad del Hospital Militar Central y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual**, por una valor equivalente a 200 SMMLV equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGESIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no releva a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL**

PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el A) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **HOSPITAL. B)** Presentación de la Garantía Única por parte del **CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte del **HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-**

DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. d)** Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUJECCIÓN A**

LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN**

EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia a del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el contrato?	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menos tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser posible manejar los precios históricos actualizados.	1	2	3	BAJO	SI	Comité técnico económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante el proceso de contratación
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Quando los equipos biomédicos incurran en una falla en el momento de la calibración.	El contratista estaría incumpliendo el contrato e inhabilitando el equipo para uso por parte del servicio, generando	2	4	6	ALTO	Contratista	El HOMIC adaptará los requisitos y especificaciones de los bienes contratados a través del Supervisor, para que la calidad del servicio. Por lo tanto habría un estricto y permanente acompañamiento y	1	2	3	BAJO	NO	Superviso técnico biomédico.	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato

1.	2.	3.	4.
5. la del	6.	7.	8.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

30 SEP 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**
Director General Hospital Militar Central

Steven Mesa Agudelo
Representante Legal
SET Y GAD S.A.S.

Reviso.

Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa
Asesor Jurídico Dirección General

Dra. Denys Adriela Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. Luis Enrique Arévalo
Jefe Unidad de Compras y Licitaciones y Bienes Activos (E)

Dr. Diego Rodríguez Garzon
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó
Dra. Paola Helena Piedras García
Abogada Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO N° 1

- A la firma SET Y GAD S.A.S.
- Valor total adjudicado: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 599.997.240).

ITEM	EQUIPO A CALIBRAR	MAGNITUDES A CALIBRAR	Cantidad Equipos a calibrar	Cantidad de visitas a calibrar	VALOR UNITARIO VISITA OFERTADO	IVA	VALOR UNITARIO VISITA CON IVA OFERTADO	VALOR TOTAL CON IVA (VR. UNIT. CON IVA X CANT. EQUIPOS X CANT. VISITAS)
1	Agitador	Velocidad Angular	1	3	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000	\$ 174.000
2	Agitador de Plaquetas	Velocidad Angular	1	3	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000	\$ 174.000
3	Agitador de Plasma	Velocidad Angular	4	3	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000	\$ 696.000
4	Agitador Elíptico	Velocidad Angular	1	3	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000	\$ 174.000
5	Agitador Vortex	Velocidad Angular	6	3	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000	\$ 1.044.000
6	Arco en C	Voltaje, Corriente, Tiempo, HVL, Dosis	3	3	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 1.160.000	\$ 10.440.000
7	Autoclave	Temperatura	7	3	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200	\$ 2.923.200
8	Balanza	Peso (30Kg)	1	3	\$ 80.000	\$ 12.800	\$ 92.800	\$ 278.400
9	Balanza Analítica	Peso (30Kg)	2	3	\$ 80.000	\$ 12.800	\$ 92.800	\$ 556.800
10	Balanza Pediátrica	Peso (30Kg)	3	3	\$ 80.000	\$ 12.800	\$ 92.800	\$ 835.200
11	Balanza Pesa bebe	Peso (30Kg)	8	3	\$ 80.000	\$ 12.800	\$ 92.800	\$ 2.227.200
12	Balón de Contrapulsación	Ecg	1	3	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200	\$ 417.600
13	Banda Sinfin	Velocidad	8	3	\$ 60.000	\$ 9.600	\$ 69.600	\$ 1.670.400
14	Baño de Flotación	Temperatura	3	3	\$ 70.000	\$ 11.200	\$ 81.200	\$ 730.800
15	Baño Serológico	Temperatura	3	3	\$ 70.000	\$ 11.200	\$ 81.200	\$ 730.800
16	Báscula	Peso	108	3	\$ 110.000	\$ 17.600	\$ 127.600	\$ 41.342.400
17	Blender	Oxígeno, Flujo	1	3	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200	\$ 417.600
18	Calentador	Temperatura	1	3	\$ 70.000	\$ 11.200	\$ 81.200	\$ 243.600
19	Calentador de Líquidos	Temperatura	1	3	\$ 70.000	\$ 11.200	\$ 81.200	\$ 243.600
20	Calentador de Paquetes	Temperatura	3	3	\$ 70.000	\$ 11.200	\$ 81.200	\$ 730.800
21	Calentador de Parafina	Temperatura	1	3	\$ 70.000	\$ 11.200	\$ 81.200	\$ 243.600
22	Calentador de Suero Sanguíneo	Temperatura	1	3	\$ 70.000	\$ 11.200	\$ 81.200	\$ 243.600

23	Centrifugas	Velocidad Angular	13	3	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000	\$ 2.262.000
24	Citocentrífuga	Velocidad Angular	1	3	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000	\$ 174.000
25	Congelador	Temperatura	12	3	\$ 90.000	\$ 14.400	\$ 104.400	\$ 3.758.400
26	Desfibrilador	Energía, Sincronismo, Frecuencia, Prueba de Seguridad Eléctrica	30	3	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000	\$ 15.660.000
27	Dispensador De Parafina	Temperatura	1	3	\$ 70.000	\$ 11.200	\$ 81.200	\$ 243.600
28	Monitor Fetal	Frecuencia	11	3	\$ 80.000	\$ 12.800	\$ 92.800	\$ 3.062.400
29	Ecógrafo	Longitud, Area, Volumen, Perímetro, Prueba de Seguridad Eléctrica	5	3	\$ 800.000	\$ 128.000	\$ 928.000	\$ 13.920.000
30	Electro bisturí	Potencia, Prueba de Seguridad Eléctrica	20	3	\$ 250.000	\$ 40.000	\$ 290.000	\$ 17.400.000
31	Electro bisturí de Argón	Potencia, Prueba de Seguridad Eléctrica	1	3	\$ 250.000	\$ 40.000	\$ 290.000	\$ 870.000
32	Electrocardiógrafo	Frecuencia, Amplitud, Prueba de Seguridad Eléctrica	19	3	\$ 100.000	\$ 16.000	\$ 116.000	\$ 6.612.000
33	Electrocauterio	Potencia, Prueba de Seguridad Eléctrica	4	3	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000	\$ 2.088.000
34	Electro estimulador	Voltaje, Corriente, Frecuencia, Prueba de Seguridad Eléctrica	15	3	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000	\$ 7.830.000
35	Equipo de Rayos X Fijo	Voltaje, Corriente, Tiempo, HVL, Dosis	1	3	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 1.160.000	\$ 3.480.000
36	Esterilizador a Vapor	Temperatura	2	3	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200	\$ 835.200
37	Esterilizador De Óxido De Etileno	Temperatura	1	3	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200	\$ 417.600
38	Esterilizador Formol	Temperatura	1	3	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200	\$ 417.600
39	Estimulador de Nervio Periférico	Voltaje, Corriente, Frecuencia, Prueba de Seguridad Eléctrica	4	3	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000	\$ 2.088.000
40	Eyector con Regulador de Vacío	Presión	4	3	\$ 60.000	\$ 9.600	\$ 69.600	\$ 835.200
41	Flujometro	Flujo	353	3	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000	\$ 61.422.000
42	Flujometro Doble	Flujo	6	3	\$ 80.000	\$ 12.800	\$ 92.800	\$ 1.670.400
43	Fluoroscopio	Voltaje, Corriente, Tiempo, HVL, Dosis	4	3	\$ 1.450.000	\$ 232.000	\$ 1.682.000	\$ 20.184.000

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

44	Generador Sonoquirurgico	Potencia, Prueba de Seguridad Eléctrica	1	3	\$ 250.000	\$ 40.000	\$ 290.000	\$ 870.000
45	Hidrocolector	Temperatura	1	3	\$ 70.000	\$ 11.200	\$ 81.200	\$ 243.600
46	Horno	Temperatura	5	3	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200	\$ 2.088.000
47	Incubadora Cerrada	Temperatura, Humedad Relativa, Sonido, Flujo de Aire, Prueba de Seguridad Eléctrica	15	3	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000	\$ 7.830.000
48	Incubadora de Indicadores Biologicos	Temperatura	4	3	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200	\$ 1.670.400
49	Incubadora Horno	Temperatura	5	3	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200	\$ 2.088.000
50	Inyector de Medios de contraste	Presión	1	3	\$ 80.000	\$ 12.800	\$ 92.800	\$ 278.400
51	Lámpara Cielítica	Intensidad Lumínica	15	3	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000	\$ 2.610.000
52	Lámpara de Calor Radiante	Temperatura	1	3	\$ 90.000	\$ 14.400	\$ 104.400	\$ 313.200
53	Lámpara de Fotocurado	Potencia/Area	5	3	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000	\$ 870.000
54	Lámpara de Fototerapia	Potencia/Area	4	3	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000	\$ 696.000
55	Lámpara Pielítica	Intensidad Lumínica	5	3	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000	\$ 870.000
56	Lavadora	Velocidad Angular	1	3	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000	\$ 174.000
57	Mamografo	Voltaje, Corriente, Tiempo, HVL, Dosis	1	3	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 1.160.000	\$ 3.480.000
58	Manta Térmica	Temperatura	2	3	\$ 65.000	\$ 10.400	\$ 75.400	\$ 452.400
59	Máquina de Anestesia	Flujos, Presiones, Volúmenes, Tiempos y Frecuencias, Prueba de Seguridad Eléctrica	19	3	\$ 350.000	\$ 56.000	\$ 406.000	\$ 23.142.000
60	Maquina Extracorporea	Revoluciones/Minuto	2	3	\$ 300.000	\$ 48.000	\$ 348.000	\$ 2.088.000
61	Marcapasos	Frecuencia, Amplitud	2	3	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000	\$ 1.044.000
62	Medidor de Compresión para Hemostasia	Presión	3	3	\$ 60.000	\$ 9.600	\$ 69.600	\$ 626.400
63	Mesa de Cirugía	Prueba de Seguridad Eléctrica	17	3	\$ 60.000	\$ 9.600	\$ 69.600	\$ 3.549.600
64	Mesa Quirúrgica	Prueba de Seguridad Eléctrica	2	3	\$ 60.000	\$ 9.600	\$ 69.600	\$ 417.600
65	Microcentrifugas	Velocidad Angular	1	3	\$ 53.000	\$ 8.480	\$ 61.480	\$ 184.440

66	Micropipeta	Volumen	20	3	\$ 85.000	\$ 13.600	\$ 98.600	\$ 5.916.000
67	Monitor de Gasto Cardíaco	Gasto Cardíaco, Prueba de Seguridad Eléctrica	1	3	\$ 90.000	\$ 14.400	\$ 104.400	\$ 313.200
68	Monitor de Presión	Presión (NIBP), Frecuencia, Prueba de Seguridad Eléctrica	1	3	\$ 90.000	\$ 14.400	\$ 104.400	\$ 313.200
69	Monitor de Signos Vitales	Frecuencia, NIBP, IBP, Saturación de Oxígeno, Temperatura, Prueba de Seguridad Eléctrica	201	3	\$ 135.000	\$ 21.600	\$ 156.600	\$ 94.429.800
70	Monitor de Ventilador	Flujos, Presiones, Volúmenes, Tiempos y Frecuencias, Prueba de Seguridad Eléctrica	1	3	\$ 400.000	\$ 64.000	\$ 464.000	\$ 1.392.000
71	Neumoinсуflador	Presión, Flujo	7	3	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200	\$ 2.923.200
72	Nevera	Temperatura	48	3	\$ 90.000	\$ 14.400	\$ 104.400	\$ 15.033.600
73	Oxímetro de Pulso	Saturación de Oxígeno, Frecuencia, Prueba de Seguridad Eléctrica	2	3	\$ 90.000	\$ 14.400	\$ 104.400	\$ 626.400
74	Pesa pañal	Peso (30Kg)	2	3	\$ 80.000	\$ 12.800	\$ 92.800	\$ 556.800
75	Prueba de Esfuerzo	Velocidad, Tiempo, Frecuencia	3	3	\$ 160.000	\$ 25.600	\$ 185.600	\$ 1.670.400
76	Pulsoxímetro	Saturación de Oxígeno, Frecuencia, Prueba de Seguridad Eléctrica	2	3	\$ 90.000	\$ 14.400	\$ 104.400	\$ 626.400
77	Reanimador Ventilatorio	Flujos, Presiones	2	3	\$ 110.000	\$ 17.600	\$ 127.600	\$ 765.600
78	Regulador de Flujo	Presión	5	3	\$ 60.000	\$ 9.600	\$ 69.600	\$ 1.044.000
79	Regulador Térmico	Temperatura	1	3	\$ 75.000	\$ 12.000	\$ 87.000	\$ 261.000
80	Respirador	Flujos, Presiones	1	3	\$ 110.000	\$ 17.600	\$ 127.600	\$ 382.800
81	RX Convencional	Voltaje, Corriente, Tiempo, HVL, Dosis	2	3	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 1.160.000	\$ 6.960.000
82	RX Panorámico	Voltaje, Corriente, Tiempo, HVL, Dosis	1	3	\$ 400.000	\$ 64.000	\$ 464.000	\$ 1.392.000

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

83	RX Periapical	Voltaje, Corriente, Tiempo, HVL, Dosis	1	3	\$ 400.000	\$ 64.000	\$ 464.000	\$ 1.392.000
84	RX Portatil	Voltaje, Corriente, Tiempo, HVL, Dosis	4	3	\$ 900.000	\$ 144.000	\$ 1.044.000	\$ 12.528.000
85	Servocuna	Temperatura	9	3	\$ 120.000	\$ 19.200	\$ 139.200	\$ 3.758.400
86	Sistema Regulador de Temperatura	Temperatura	1	3	\$ 100.000	\$ 16.000	\$ 116.000	\$ 348.000
87	Succionador	Presión	64	3	\$ 60.000	\$ 9.600	\$ 69.600	\$ 13.363.200
88	TAC	Voltaje, Corriente, Tiempo, HVL, Dosis	2	3	\$ 1.500.000	\$ 240.000	\$ 1.740.000	\$ 10.440.000
89	Tensiómetro	Presión	103	3	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000	\$ 17.922.000
90	Termohidrometro		50	3	\$ 70.000	\$ 11.200	\$ 81.200	\$ 12.180.000
91	Termómetro	Temperatura	8	3	\$ 60.000	\$ 9.600	\$ 69.600	\$ 1.670.400
92	Ultrasonido	Potencia	7	3	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000	\$ 3.654.000
93	Ultrasonido con Electroestimulador	Voltaje, Corriente, Frecuencia, Potencia Prueba de Seguridad Eléctrica	3	3	\$ 350.000	\$ 56.000	\$ 406.000	\$ 3.654.000
94	Unidad Bipolar	Potencia, Prueba de Seguridad Eléctrica	1	3	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000	\$ 522.000
95	Unidad Calentadora	Temperatura	1	3	\$ 60.000	\$ 9.600	\$ 69.600	\$ 208.800
96	Unidad de Argon	Potencia, Prueba de Seguridad Eléctrica	1	3	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 696.000
97	Unidad Odontológica	Presión	15	3	\$ 60.000	\$ 9.600	\$ 69.600	\$ 3.132.000
98	Vacuometro	Presión	76	3	\$ 50.000	\$ 8.000	\$ 58.000	\$ 13.224.000
99	Ventilador	Flujos, Presiones, Volúmenes, Tiempos y Frecuencias, Prueba de Seguridad Eléctrica	54	3	\$ 400.000	\$ 64.000	\$ 464.000	\$ 75.168.000
100	Ventilador de Transporte	Flujos, Presiones, Volúmenes, Tiempos y Frecuencias, Prueba de Seguridad Eléctrica	3	3	\$ 400.000	\$ 64.000	\$ 464.000	\$ 4.176.000
VALOR TOTAL OFERTADO			1.491		\$ 19.543.000	\$ 3.126.880	\$ 22.669.880	\$ 599.997.240

Nota: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la Resolución No. 757 de fecha 08 de Septiembre de 2015 por la cual se adjudica la Licitación Pública N° 04 de 2015, con base en la oferta presentada por el contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 SEP 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**
Director General Hospital Militar Central

Steven Mesa Agudelo
Representante Legal
SET Y GAD S.A.S.

Reviso: *Germán Parrado*
Germán Parrado
Abogado Grupo Contratos

P.D. Cesar Jair Pérez Hurtado
P.D. Cesar Jair Pérez Hurtado
Comité Económico Evaluador

Sargento Viceprimero Jhon Jiménez
Sargento Viceprimero Jhon Jiménez
Comité Técnico Evaluador

Elaboro, *Dra. Paola Piedras García*
Dra. Paola Piedras García
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ